

**24119** REAL DECRETO 2382/1983, de 13 de julio, por el que se transforman en Institutos de Formación Profesional varias Secciones de Formación Profesional de primer grado.

El artículo 2.1 de la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa señala el deber del Estado de proporcionar a los españoles la formación profesional necesaria a su capacitación para una tarea útil para sí mismos y para la sociedad, lo cual ha sido igualmente reconocido por los artículos 2.º y 3.º de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.

Para el cumplimiento de tales fines, así como para atender el interés de la sociedad por esa clase de enseñanza, puesto de manifiesto por la creciente demanda de puestos escolares, se hace preciso incrementar el actual número de Centros públicos destinados a la misma.

En consecuencia, teniendo asimismo en cuenta lo dispuesto en el artículo 132.4 de la citada Ley General de Educación, y en la medida que permiten los recursos disponibles al efecto, se procede a crear en diversas localidades sendos Institutos de Formación Profesional, por transformación de Secciones de Formación Profesional de primer grado ya existentes, con objeto de ampliar las posibilidades educativas del alumnado que termina sus estudios de Educación General Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se transforman en Institutos de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado existentes en las localidades de San Vicente del Raspeig (Alicante), Lerma (Burgos), Miraflores (Cáceres), Segorbe (Castellón), Sahagún (León), Jumilla y Torrepacheco (Murcia), Alsasua (Navarra), Cangas de Onís (Oviedo), Garachico, Granadilla de Abona, La Guancha, Guía de Isora, Tacoronte y Villa del Mazo (Santa Cruz de Tenerife), Ocaña y La Puebla de Montalbán (Toledo), Aldaya y Silla (Valencia) y Peñafiel (Valladolid), quedando suprimidas las actuales Secciones a partir de la puesta en funcionamiento de los institutos que se crean, en los cuales se integran.

Art. 2.º El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, concretando los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24120** REAL DECRETO 2363/1983, de 13 de julio, por el que se clasifica la Escuela de Artes Decorativas de Madrid como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987, de 18 de junio de 1974, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo único: Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la especialidad de «Decoración», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, a Escuela de Artes Decorativas ubicada en la calle Salustiano Olózaga, número 5, de Madrid.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24121** REAL DECRETO 2364/1983, de 13 de julio, por el que se clasifica la Escuela de Decoración y Arte Publicitario del Centro Español de Nuevas Profesiones de Madrid como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987, de 18 de junio de 1974, sobre reglamentación de Centros no oficiales

de Enseñanzas Artísticas, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo único: Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en las especialidades de «Decoración» y «Dibujo Publicitario» de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Decoración y Arte Publicitario del Centro Español de Nuevas Profesiones, ubicada en la plaza del Conde del Valle de Suchil, número 2, de Madrid.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24122** REAL DECRETO 2365/1983, de 7 de julio, por el que se crean 28 Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Asturias, Cáceres, Madrid, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.º c), y 135 de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en los artículos 8.º, 9.º, 11 y 22 y disposición adicional, apartados 1 y 2, de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

##### Provincia de Asturias

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en polígono San Pablo —Eria de la Argañosa—, para 320 puestos escolares.

##### Provincia de Cáceres

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Colegio de Educación General Básica «La Data», para 440 puestos escolares.

##### Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Miraflores, para 320 puestos escolares.

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en avenida del Oeste, sin número, para 640 puestos escolares de Educación General Básica y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en polígono de Bellas Vistas, para 640 puestos escolares.

Municipio: Colmenar Viejo. Localidad: Colmenar Viejo. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en urbanización Tres Cantos, parcela I, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada. Colegio de Educación General Básica «Rosalia de Castro», domiciliado en Valdeaguado II, manzana 18, calle Mélico, para 640 puestos escolares.

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada. Colegio de Educación General Básica «Pablo Neruda», domiciliado en Valdeaguado II, manzana 20, calle Chile, para 640 puestos escolares.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio de Educación General Básica «Mariana Pineda», domiciliado en la calle Cáceres, sin número, camino II, sector Europa, para 640 puestos escolares.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la calle Mórano, sin número, barrio Molino Vilagra, para 960 puestos escolares.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Colegio de Educación General Básica «Gabriel García Márquez», domiciliado en avenida Vascongadas, sin número, para 960 puestos escolares de Educación General Básica y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la calle José Barrilero y plaza Mercediana, sin número, para 640 puestos escolares.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio de Educación General Básica «Jorge Guillén», domiciliado en El Carrascal, parcela I, para 640 puestos escolares.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Colegio de Educación General Básica «Carmen Conde», domiciliado en avenida de La Mancha, sin número, para 800 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Colegio de Educación General Básica «Parque Eugenia de Montijo», domiciliado en Parque Montijo, Carabanchel-Vista Alegre, para 320 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en Palomeras —Vallecas—, para 960 puestos escolares.

Municipio: Majadahonda. Localidad: Majadahonda. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en urbanización Las Praderas, para 320 puestos escolares.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica «Alcalde de Móstoles», domiciliado en avenida Alcalde de Móstoles, sin número, para 840 puestos escolares.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la calle Arroyomolinos, para 840 puestos escolares.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en camino de Humanes, para 840 puestos escolares.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Colegio de Educación General Básica «Villa Fontana II», domiciliado en la calle Hermanos Pinzón, sin número, para 960 puestos escolares.

Municipio: Parla. Localidad: Parla. Colegio de Educación General Básica «Luis Vives», domiciliado en la calle Felipe II, sin número, para 840 puestos escolares.

Municipio: Parla. Localidad: Parla. Colegio de Educación General Básica «Ciner de los Ríos», domiciliado en camino del Salmoral, sin número, para 480 puestos escolares.

Municipio: Parla. Localidad: Parla. Colegio de Educación General Básica «Cara Campos», domiciliado en el barrio San Ramón, calle Pintor Sorolla, sin número, para 840 puestos escolares.

Municipio: Rivas-Vaciamadrid. Localidad: Rivas-Vaciamadrid. Colegio de Educación General Básica «La Escuela», domiciliado en la urbanización Pablo Iglesias, kilómetro 15 de la carretera de Valencia, para 840 puestos escolares.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en el barrio La Hoya, para 840 puestos escolares.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Colegio de Educación General Básica «Gladios-Simón Bolívar», domiciliado en Simón Bolívar, para 520 puestos escolares de Educación General Básica, 80 de Educación Preescolar y 45 de Educación Especial.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Centro Preescolar «Monsalud I», domiciliado en la calle Ramiro I de Aragón, sin número, para 320 puestos escolares.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Centros públicos creados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24123** REAL DECRETO 2368/1983, de 28 de julio, por el que se crean nuevos Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en Burgos, Cuenca, Soria y Valencia.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.º c) y 135 de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en los artículos 8.º, 9.º, 11 y 22 y disposición adicional, apartados 1 y 2, de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

#### Provincia de Burgos

Municipio: Villarcayo. Localidad: Villarcayo. Colegio de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

#### Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca. Colegio de Educación General Básica «Fuente del Oro», domiciliado en el polígono Fuente del Oro, para 840 puestos escolares.

#### Provincia de Soria

Municipio: Soria. Localidad: Soria. Colegio de Educación General Básica «Fuente de Rey», domiciliado en camino Fuente del Rey, sin número, para 320 puestos escolares.

Municipio: Soria. Localidad: Soria. Centro Preescolar «El Trébol», domiciliado en polígono de la Estación Vieja, sin número, para 80 puestos escolares.

Municipio: Soria. Localidad: Soria. Centro Preescolar «La Mitagrosa», domiciliado en la calle Nicolás Rabal, sin número, para 80 puestos escolares.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Colegio de Educación General Básica «Eliseo Vidal Beltrán», domiciliado en la calle Poeta Artola, sin número, para 320 puestos escolares.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Colegio de Educación General Básica «Carlos Salvador», domiciliado en la calle Poeta Altet, sin número, para 320 puestos escolares.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en la avenida Hermanos Machado, sin número, para 320 puestos escolares.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Colegio de Educación General Básica «Profesor Luis Braille», domiciliado en la calle Luis Crumiere, esquina a calle Economista Gay (El Clot), para 840 puestos escolares.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Centros públicos creados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24124** REAL DECRETO 2367/1983, de 28 de julio, por el que se reconoce validez académica oficial a las enseñanzas de Grado Elemental del Conservatorio de Música no estatal de Aranda de Duero (Burgos).

Atendiendo a la petición formulada por don Ricardo García García-Ochoa, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), de conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la validez académica oficial con el Grado Elemental a las enseñanzas del Conservatorio de Música, no estatal, de Aranda de Duero (Burgos).

Art. 2.º El citado Centro dependerá, a efectos económicos y del Estatuto de su personal, del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, y quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los mismos, según la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, aprobada por Decreto 2618, de 10 de septiembre de 1966.

Art. 3.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24125** REAL DECRETO 2398/1983, de 28 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Ramundo Olabide», en Lasarte (Alava).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, en tenor de lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 y en Decretos de 23 de marzo de 1955 y de 9 de agosto de 1974, a todos los efec-